



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 13-12-2019 03:50:32
 Al Contestar Cite Este Nr.: 2018EE6822 U 1 Fol: 1 Anex: 9
ORIGEN: Origen: Sd: 253 - "OFICINA ASESORA JURIDICA/MARTINEZ NORA FERNANDA
DESTINO: CLARKE MODET & CO COLOMBIA SAS/JUAN CA
ASUNTO: MEMORANDODE ENTENDIMIENTO ENTRE CLAR
OBS:

Bogotá D. C.,

Señor
JUAN CARLOS GARAVITO ESCOBAR
 Representante Legal
 Clarke Modet & Co. Colombia SAS
 Carrera 11 No. 86-53 piso 3
 Ciudad

Asunto: Memorando de entendimiento entre Clarke Modet & Co. Colombia SAS y SDDE.

Respetado Señor:

De manera atenta nos permitimos enviar un (1) original del Memorando de entendimiento entre Clarke Modet & Co. Colombia SAS y SDDE debidamente suscrito y numerado.

Cordialmente:

NORA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
nmartinez@desarrolloeconomico.gov.co

Anexo: Lo enunciado en nueve (9) folios
 Copia.

CLARKE MODET & Co, COLOMBIA S.A.S

16 DIC 2019

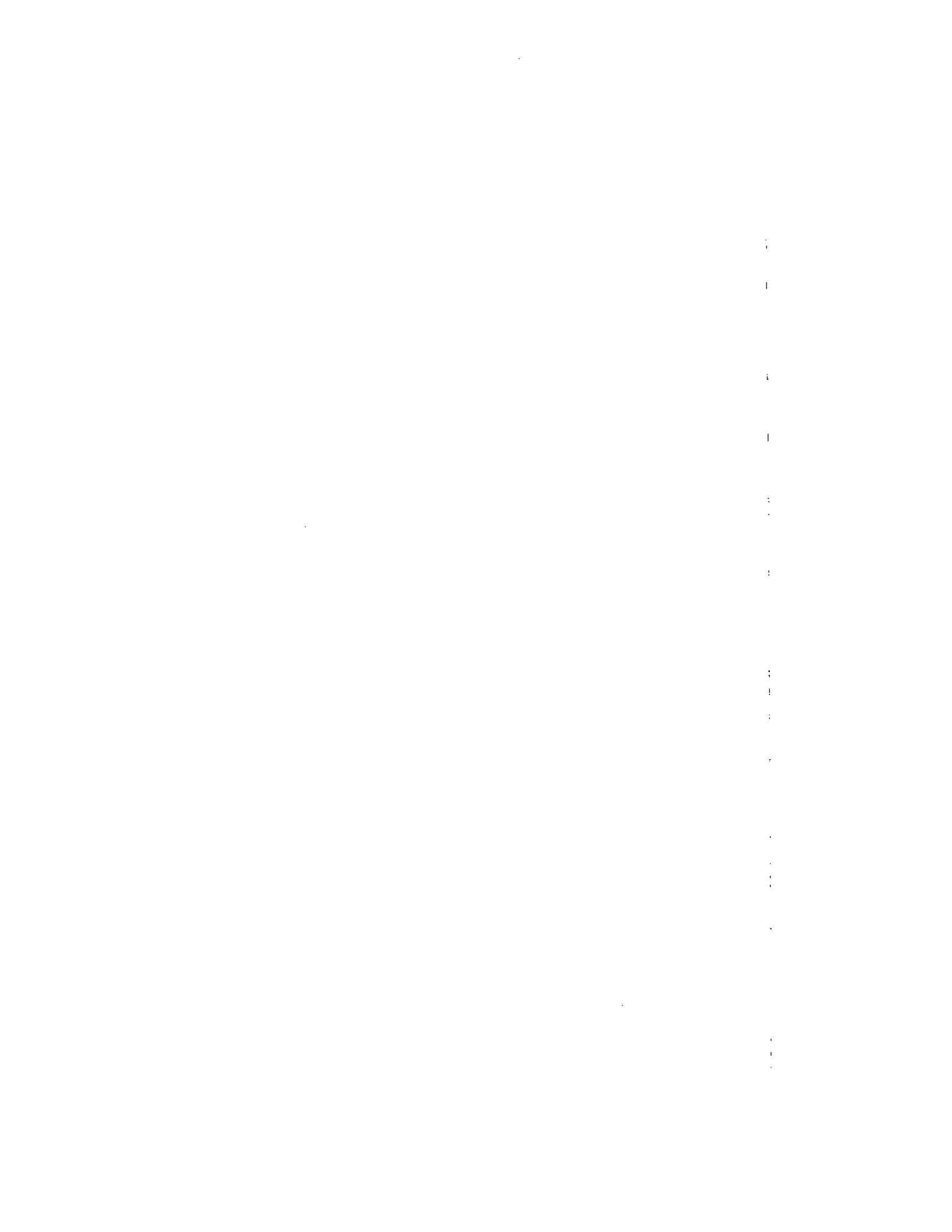
NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Mónica Andrea Castro – Abogada OAJ	<i>MAC</i>
Revisó:	Nora Fernanda Martínez López – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Nora Fernanda Martínez López – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Carrera 60 No. 63A-52,
 Plaza de los Artesanos
 Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
 Información: Línea 195

GD-P3-F19



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE CLARKE MODET & Co.
COLOMBIA S.A.S. Y BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS GARAVITO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.809 de Bogotá, quien, en calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de **CLARKE MODET & Co. COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 830008643-3 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos de este documento se denominará **CMC**, y **DIEGO IVÁN BERNAL BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.066.858, obrando en su calidad de Director de Gestión Corporativa de Bogotá D.C.-Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, nombrado mediante Resolución No. 0152 del 12 de marzo de 2019, expedida por el Secretario de Despacho y posesionado mediante Acta 1043 del 15 de marzo de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con la Resolución No. 082 de 2017 expedida por la citada entidad, mediante la cual se le delegaron funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, quien actúa en nombre de **BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, Entidad creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, quien para efectos de este documento se denominará **SDDE**, hemos convenido en celebrar el presente memorando de entendimiento con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que CMC es una filial en Colombia de la multinacional Clarke, Modet & Co., una compañía consolidada, con presencia a nivel mundial y más de 140 años de experiencia prestando servicios de asesoría, gestión y tramitación de todos los asuntos relacionados con propiedad intelectual. Teniendo en cuenta su amplia experiencia, altos estándares de calidad y profundo conocimiento en el ámbito de la propiedad intelectual, se constituye como el aliado ideal en materia de protección de los activos intangibles de las compañías.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, la SDDE es la entidad distrital que lidera la formulación, gestión y ejecución de políticas de desarrollo económico, orientadas a fortalecer la competitividad, el desarrollo empresarial, el empleo, la economía rural y el abastecimiento alimentario, a través del diseño e implementación de estrategias efectivas que conlleven a la generación y mejora de ingresos de las personas, las empresas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Bogotá.

/s/

3. Que la SDDE, en desarrollo de las funciones asignadas, ha identificado la oportunidad de agregar valor a los emprendimientos que acompaña mediante la divulgación, fortalecimiento, capacitación y protección de los derechos de Propiedad Intelectual.
4. Que la Propiedad Intelectual se posiciona como uno de los principales activos de toda empresa y se consolida como una propuesta de valor de los emprendimientos, mediante la protección de aquellos activos intangibles que representan una ventaja competitiva frente a otros empresarios, adicionalmente, la protección de estos activos asegura que esta ventaja se extienda en el tiempo y que la compañía sea reconocida precisamente por estas características diferenciadoras.
5. Que, CMC se ha preocupado por ofrecer facilidades a emprendedores que cumplan los requisitos propuestos por el "Anexo 1", facilitando y promoviendo la protección de los derechos de Propiedad Intelectual en concordancia con lo mencionado en el punto anterior.
6. Que, en razón a lo mencionado, CMC y la SDDE han identificado una oportunidad de realizar un memorando de entendimiento, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Establecer un acuerdo de colaboración entre CMC y SDDE, con el propósito de ofrecer a los emprendedores interesados una opción de asesoría y protección de los derechos de Propiedad Intelectual a una tarifa preferencial bajo la modalidad dispuesta por el Plan de Apoyo al Emprendimiento (PAE) desarrollado por CMC, además de otras actividades de sensibilización y socialización de contenidos, tal como se describe en el Anexo No. 1 de este documento.

PARÁGRAFO. Los términos en los que se realizará el manejo general del PAE en el marco de este memorando de entendimiento, se encuentran delimitados de conformidad con el Anexo I.

SEGUNDA - VIGENCIA: La duración del presente memorando tendrá como término inicial dos (2) meses, prorrogables por mutuo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este memorando de entendimiento cuando así lo considere, notificando por escrito a la otra parte por lo menos con 30 días de anticipación por escrito. Las actividades que se encuentren en desarrollo continuarán ejecutándose hasta su finalización y bajo las condiciones del presente documento, a menos que la terminación tenga como causa el incumplimiento de alguna o ambas partes del memorando de entendimiento.

PARÁGRAFO. Los emprendedores que, en el marco del memorando de entendimiento, se encuentren realizando actividades y trámites objeto del memorando continuarán regidos bajo los términos expuestos en este documento, siempre que estas actividades y trámites hayan iniciado antes la fecha de terminación del Memorando.

TERCERA-COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO: Son compromisos de la SDDE:

- a. Abrir espacios de sensibilización de la Propiedad Intelectual para los emprendedores que están asistiendo a los programas de apoyo y fortalecimiento, de manera que CMC pueda dar a conocer sus servicios.
- b. Hacer partícipe a CMC de actividades relacionadas con la promoción, capacitación y asesoría de los emprendedores que se encuentren realizando programas con la SDDE, de forma que CMC pueda proponer charlas, foros, y cualquier otro tipo de actividad que promueva el uso de la Propiedad Intelectual por parte de los emprendedores de la ciudad
- c. Guardar absoluta y completa reserva de cualquier información confidencial perteneciente a CMC que llegara a conocer en virtud del presente Memorando de entendimiento.

CUARTA -COMPROMISOS DE CLARKE MODET & CO: Son compromisos de CMC:

- a. Prestar a los emprendedores apoyados por la SDDE servicios en materia de Propiedad Intelectual bajo los mejores estándares de calidad y ética profesional.
- b. Guardar absoluta y completa reserva respecto a cualquier información confidencial perteneciente a la SDDE y particularmente la información relacionada con los emprendedores referidos por la misma y que llegare a conocer en virtud del presente Memorando.
- c. Contar con disponibilidad para los espacios de sensibilización en materia de Propiedad Intelectual que sean organizados en virtud del presente Memorando de entendimiento.
- d. Aplicar el Plan de Apoyo al Emprendimiento (PAE) a los servicios que corresponda, de conformidad con las condiciones establecidas por el Anexo 1.
- e. Dar a conocer a los emprendedores que estén siendo apoyados por la SDDE, o que asistan a sus eventos de fortalecimiento, capacitación u otros, el Plan de Apoyo al Emprendimiento, así como las tarifas de los servicios en el marco del presente Memorando de entendimiento.

46

QUINTA – EFECTO ENTRE LAS PARTES: La intención de las Partes bajo este documento es la de perfeccionar entre ellas un acuerdo de colaboración, y no un negocio jurídico de intercambio, de intermediación, ni de ninguna otra naturaleza. Por lo tanto, este acuerdo no constituye entre las Partes, sociedad, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial y sus efectos se limitan a lo aquí descrito.

En virtud de lo anterior, y sin que se restrinja la generalidad de lo allí dispuesto, las Partes declaran, entienden y aceptan que por virtud del perfeccionamiento de este memorando:

1. Los directores, administradores, empleados, funcionarios, personal y demás agentes que actúen en nombre o por cuenta de una Parte, no serán considerados ni se entenderán habilitados para actuar como directores, administradores, empleados, funcionarios, personal o agentes de la otra Parte;
2. No surgirá ni podrá entenderse que surja relación o situación de subordinación alguna entre una Parte y los directores, administradores, empleados, funcionarios, personal y demás agentes que actúen en nombre o por cuenta de la otra Parte; y, entre las Partes no surge -por virtud de este Memorando de entendimiento- una persona jurídica diferente de ellas, ni una sociedad (legal o, de hecho) diferente.
3. Cada parte será autónoma y asumirá como propios los gastos, costos o erogaciones en que cada parte incurra con ocasión de este memorando.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen que cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de éste Memorando de entendimiento se constituirá como parte receptora y/o divulgante según sea el caso, de información confidencial compartida por cada una de ellas en la ejecución del mismo, particularmente la información relacionada con los emprendedores referidos por la SDDE, la cual puede adoptar cualquier forma, incluyendo datos, conocimientos, documentos, fórmulas, procesos, diseños, planos, esquemas, fotografías, proyectos, especificaciones, muestras, reportes, listas de clientes, patrocinadores, contactos y proveedores, información sobre precios, estudios, hallazgos, inventos y/o ideas.

Al respecto las partes se comprometen a:

1. No usar la referida información para ningún propósito diferente al desarrollo del objeto del presente Memorando de entendimiento.
2. No revelar, reportar, publicar, enseñar, transferir, ni directa ni indirectamente a terceros la referida información y, tampoco usarla de ninguna manera, salvo el uso específicamente autorizado de manera previa y por escrito de la parte reveladora según sea el caso.
3. No copiar, reproducir o hacer extractos, notas o archivos totales o parciales, idénticos y/o similares, de la referida información confidencial con

propósitos diferentes al desarrollo del objeto del Memorando de entendimiento.

4. Revelar sólo la referida información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla con el fin de desarrollar el objeto del Memorando de entendimiento informándoles sobre la naturaleza de información confidencial de la misma y sobre la obligación de que la referida información sólo podrá ser utilizada para el objeto mencionado.
5. Adoptar las medidas necesarias para la conservación de la información confidencial. Este compromiso aplicará tanto a la parte que recibe la información, como a la persona que tenga a su cargo, tales como personas que laboran para ella, colaboradores, contratistas y personas que tengan contacto con tal información por razón de este Memorando de entendimiento.
6. Realizar acuerdos de confidencialidad sobre las tecnologías e información específica a que hubiere lugar.
7. Responder por la revelación o el mal uso que las personas que la manejen pudieren hacer de la información confidencial.
8. Devolver cualquier información confidencial a su divulgante original, una vez concluido el presente Memorando de entendimiento, y destruir cualquier copia digital o física que contenga la información confidencial recibida de las otras partes.
9. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, en la recolección, tratamiento y circulación de datos personales aplicará además de la normatividad vigente, lo dispuesto en las Directivas Nos. 002-2018 y 005-2019, así como la Circular No. 022-2019, expedidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

SÉPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de que sea titular o autorizada cada una de ellas y particularmente la propiedad intelectual relacionada con los emprendimientos referidos por la SDDE. Toda la Propiedad Intelectual originada por cada una de las Partes o por los emprendimientos referidos por la SDDE, antes de la firma del presente documento y aquella Propiedad Intelectual desarrollada de manera separada por cada una de las partes durante la vigencia del presente Memorando de entendimiento, pertenecerá a la parte que la desarrolle. Si las partes conjuntamente desarrollan cualquier Propiedad Intelectual asociada con el propósito del presente Memorando de entendimiento, las partes acuerdan negociar de buena fe, pactar y ejecutar un compromiso para identificar y asignar los derechos sobre la Propiedad Intelectual conjuntamente desarrollada.

A los efectos de la presente cláusula, "Propiedad Intelectual" incluye cualquier invención, idea, descubrimiento, innovación u obra que puedan ser protegidas por patente, derechos de autor, secreto industrial o cualquier otro régimen de protección, incluyendo pero sin limitarse a, todos los procesos, técnicas, habilidades, invenciones, tecnología, conocimiento, conceptos, marcas, know-

A6

how, información comercial, información del negocio, y otra propiedad intelectual desarrollada, comprada o adquirida sin importar si ya está patentada o registrada o protegida formalmente.

OCTAVA – SEGUIMIENTO: Las Partes llevarán a cabo reuniones periódicas con el fin de revisar el impacto de los términos y condiciones del Memorando de entendimiento, así como el desarrollo de las actividades de socialización y sensibilización en materia de propiedad Intelectual.

PARÁGRAFO: Por parte de la SDDE el seguimiento a los términos, condiciones y actividades del presente Memorando de entendimiento estará a cargo del Subdirector (a) de Emprendimiento y Negocios. Por parte de CMC el seguimiento estará a cargo del Director de Desarrollo de Nuevos Negocios.

NOVENA– CESIÓN: las Partes no podrán ceder el presente Memorando de entendimiento, parcial o totalmente, a terceras personas salvo que exista autorización expresa y escrita de la otra parte para el efecto.

DÉCIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales, procesales y extraprocesales, las partes convienen en determinar cómo domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

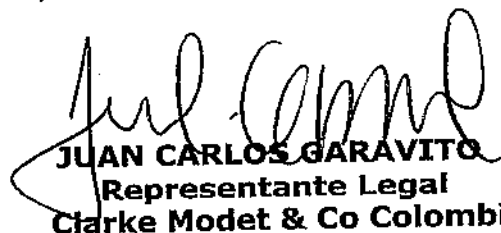
DECIMA PRIMERA – INDEMNIDAD E INEXISTENCIA DE SOLIDARIAD Y RELACIÓN LABORAL: No existirá entre las Partes relación laboral alguna, ni subordinación bajo ningún término de este Memorando de entendimiento. No existirá régimen de solidaridad entre las partes, las cuales se comprometen a mantenerse indemnes frente a reclamaciones generadas por terceros por su responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si bien la finalidad de este Memorando de entendimiento es llevar a cabo un proyecto en común, en caso de existir controversias entre las partes en la ejecución del mismo, se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos definidos en la normativa colombiana.

Para constancia se firma en Bogotá, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.



DIEGO IVÁN BERNAL BERNAL
Director de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de
Desarrollo Económico



JUAN CARLOS GARAVITO
Representante Legal
Clarke Modet & Co Colombia





"ANEXO 1"**Términos y condiciones que rigen el Memorando de entendimiento entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Clarke, Modet & Co Colombia**

A continuación, se exponen los términos y condiciones que rigen el Memorando de entendimiento:

1. Emprendedores susceptibles de aplicación del PAE.

El Plan de Apoyo al Emprendimiento consiste en una iniciativa realizada por Clarke, Modet & Co Colombia, cuya finalidad es brindar apoyo en materia de Propiedad Intelectual (servicios relacionados con solicitudes de registro de marcas, patentes, diseños industriales y más servicios ofrecidos por CMC, a excepción de los descritos más abajo) a quienes están creando sus empresas y requieren la protección de sus productos, servicios, invenciones o diseños, entendiéndose y atendiendo a estas necesidades CMC ha estructurado unas tarifas específicas y con descuentos, que permitan a los emprendedores acceder a los servicios de protección de la Propiedad Intelectual en Colombia, siempre bajo los mejores estándares de calidad que caracterizan a la compañía.

Aplicando lo propuesto por el PAE, se determina que son considerados clientes emprendedores aquellos que tengan una empresa constituida con 3 años o menos y que se encuentren en etapa de desarrollo de negocio, así mismo, CMC realizará una evaluación de los emprendimientos con el fin de determinar si cumplen o no los criterios de innovación de alto impacto indispensables para la aplicación de tarifas preferenciales del PAE.

Son emprendimientos de alto impacto aquellos que:

- Aprovechan la tecnología para llevar a cabo sus actividades comerciales.
- Son eficientes en la resolución de problemas del consumidor.
- Son inclusivos en sus equipos de trabajo.
- Son económicamente rentables.
- Tienen un modelo de negocio que permita su crecimiento.
- Generan impacto social mediante la inclusión de más emprendedores, generación de empleo y participan con comunidades vulnerables.
- No solo venden productos y servicios, se encargan también de crear un valor agregado y enfocado en las experiencias del cliente.

2. Beneficios para los Emprendimientos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Los emprendimientos referidos por la SDDE o que sean producto de contactos generados directamente por Clarke, Modet & Co Colombia (CMC) en charlas,

eventos o talleres organizados conjuntamente entre las partes de este Memorando de entendimiento, serán beneficiados con el Plan de Apoyo al Emprendimiento (PAE).

El PAE incluye un paquete de servicios que consiste en:

- Otorgar un descuento del 30% sobre los honorarios profesionales para los servicios prestados para trámites o asesorías en Propiedad Intelectual realizados en Colombia y definidos en el presente anexo.
- Además, se prestará asesoría básica sin costo alguno en: servicios de consultoría en Propiedad Intelectual, estrategia de registro de marcas, patentes, derechos de autor, denominaciones de origen, variedades vegetales y defensa de los derechos adquiridos. El alcance de esta asesoría es para necesidades de protección tanto en Colombia como en el exterior.
- Esta asesoría básica sin costo consiste en una reunión de hasta una hora, a ser mantenida en nuestras oficinas de Medellín o Bogotá o por teleconferencia, con un Consultor experto en el tema o temas de interés del emprendedor.
- Las tasas oficiales que por trámites deben ser canceladas a la SIC, o a las Oficinas de Marcas y Patentes de otros países en caso de trámites internacionales, no serán objeto de descuento ni comisión y, deberán ser asumidos en su totalidad por los emprendedores.

3. Trámites beneficiados por el Plan de Apoyo al Emprendimiento (PAE)

Trámites y servicios locales que obtienen el descuento del Plan de Apoyo al Emprendimiento.

- Búsquedas de marcas y patentes.
- Nuevas solicitudes de marcas y patentes, variedades vegetales y denominaciones de origen.
- Concesiones de marcas, variedades vegetales y denominaciones de origen.
- Estudios de arte previo y redacción de especificaciones.
- Renovaciones de marcas que no hagan parte de nuestra cartera de las que se asuma personería jurídica.
- Oposiciones, apelaciones y litigios de marcas y patentes que no hagan parte de nuestra cartera de las que se asuma personería jurídica.
- Registro de dominios.
- Registro de derechos de autor.
- Solicitud de registros sanitarios.
- Servicios de Consultoría.

4. Exclusiones a los términos del Memorando de entendimiento en materia de la aplicación del Plan de Apoyo al Emprendimiento (PAE)

Se excluyen de obtener el descuento convenido en el Memorando de Entendimiento entre CMC y la SDDE:

- Concesiones y anualidades de patentes.
- Opinión legal y respuesta sobre acciones oficiales.
- Oposiciones y apelaciones de nuevas solicitudes de marcas, patentes, variedades vegetales y denominaciones de origen.
- Cesiones, Fusiones, cambios de nombre o dirección, inscripción de licencias y trámites relacionados.
- Litigios de nuevas marcas, patentes, variedades vegetales y denominaciones de origen.
- Servicio de valoración de marcas.

5. Otras colaboraciones entre las empresas.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y CMC se comprometen a colaborar conjuntamente para la realización de charlas informativas y de formación para los emprendedores de la SDDE, en los espacios y la modalidad definida por ambas entidades, CMC prestaría su tiempo sin costo para la realización de estas. Los temas serán los que se definan conjuntamente en función del interés de los emprendimientos y se realizarán en fechas acordadas con suficiente anticipación.

La SDDE, se encargará de coordinar espacios, de acuerdo con la disponibilidad en sus instalaciones para la celebración de las charlas informativas y de formación, así como de cualquier otro evento similar.

CMC y la SDDE colaborarán conjuntamente en la realización de las invitaciones a los eventos en común y su envío a través de correos electrónicos y divulgación en redes sociales, de acuerdo con los parámetros establecidos por las Oficinas Asesoras de Comunicaciones o quien haga sus veces en cada una de las partes.

